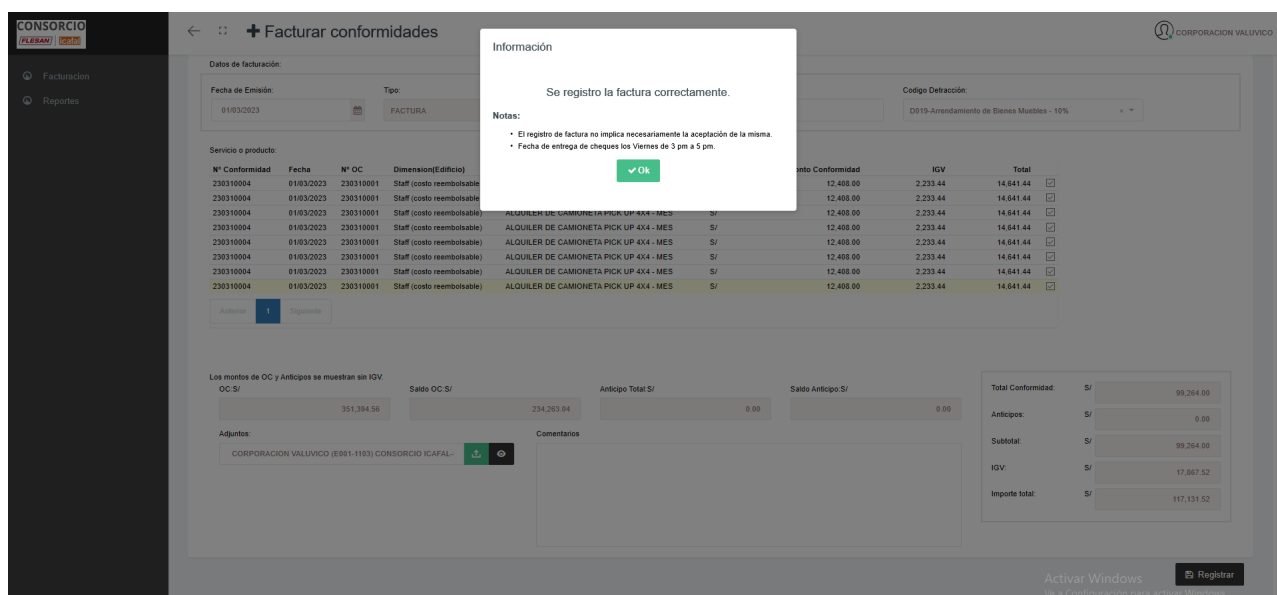
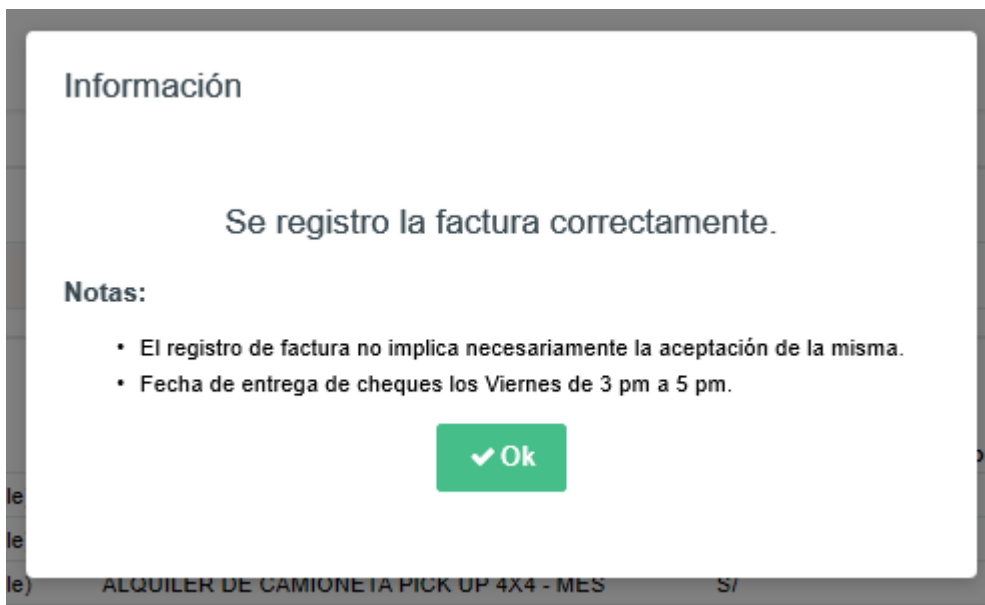




PRESENTACION DE FACTURA EN WEB DE PROVEEDORES

FECHA: 07/03/2023

HORA: 04:11 PM

FACTURA: E001-1103

EMISION: 01/03/2023

CC MAT 010

ORDEN OS: 230310001

VALORIZACION: 230310004

PERIODO: 01/01/2023 AL 31/01/2023

MES: ENERO 2023

**CAMIONETAS: BHS-886/ BEQ-851/ BJV-819/ BJV-733/ BJE-845/
BHZ-926/ BMA-921/ BKP-891 = 8 CAMIONETAS**

**CORPORACION VALUVICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
CORPVALUVICO S.A.C.**

AV. DEL EJERCITO 1218 DPTO. 205 A 2 CUADRAS DE SALAVERRY
MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20535675415
E001-1103

Fecha de Emisión : **01/03/2023** Forma de pago: Crédito
Señor(es) : **CONSORCIO ICAFAL - FLESAN**
RUC : **20607107824**
Dirección del Receptor de la factura : **AV. JAVIER PRADO OESTE 757
DPTO. 1201 PISO 12 LIMA LIMA
MAGDALENA DEL MAR**
Dirección del Cliente : **AV. JAVIER PRADO OESTE 757
DPTO. 1201 PISO 12 LIMA-LIMA-
MAGDALENA DEL MAR**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **OPERACIÓN SUJETA A SPOT
BANCO DE LA NACION CTA.CTE.
M/N Nº 00-068-231787**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO DE PLACA BHS-886 TOYOTA HI LUX - PERIODO: ENE (DEL 01/01/2023 AL 31/01/2023) - ORDEN DE SERVICIO 230310001	12408.00	0.00
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO DE PLACA BEQ-851 TOYOTA HI LUX - PERIODO: ENE (DEL 01/01/2023 AL 31/01/2023) - ORDEN DE SERVICIO 230310001	12408.00	0.00
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO DE PLACA BJV-819 TOYOTA HI LUX / BJV-819 TOYOTA HI LUX - PERIODO: ENE (DEL 01/01/2023 AL 31/01/2023) - ORDEN DE SERVICIO 230310001	12408.00	0.00
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO DE PLACA BJV-733 TOYOTA HI LUX PERIODO: ENE (DEL 01/01/2023 AL 31/01/2023) - ORDEN DE SERVICIO 230310001	12408.00	0.00
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO DE PLACA BJE-845 TOYOTA PICK UP 4X4 - PERIODO: ENE (DEL 01/01/2023 AL 31/01/2023) - ORDEN DE SERVICIO 230310001	12408.00	0.00
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO DE PLACA BHZ-926 PICK UP 4X4 - PERIODO: ENE (DEL 01/01/2023 AL 31/01/2023) - ORDEN DE SERVICIO 230310001	12408.00	0.00
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO DE PLACA BMA-921 TOYOTA HI LUX - PERIODO: ENE (DEL 01/01/2023 AL 31/01/2023) - ORDEN DE SERVICIO 230310001	12408.00	0.00
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO DE PLACA BKP-891 TOYOTA HI LUX - PERIODO: ENE (DEL 01/01/2023 AL 31/01/2023) - ORDEN DE SERVICIO 230310001	12408.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO Y 52/100
SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 99,264.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 99,264.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 17,867.52
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 117,131.52

Información del crédito					
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 105,418.37			
Total de Cuotas	:	1			
Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/03/2023	105,418.37			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO ICAFAL - FLESAN

RUC: 20607107824

Av. Javier Prado Oeste Nro. 757 (Oficina 1201,1203,1204,1205,1206)
LIMA - LIMA - MAGDALENA DEL MAR



Teléfono:

Nombre CC: MAT010 Staff (costo reembolsable)

ORDEN DE SERVICIO N° 230310001

Señores:	CORPORACION VALUVICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPVALUVICO S.A.C. 20535675415	Fecha CC/C:	01/03/2023
RUC:		Fec. Entrega:	01/03/2023
Atención:	MARLENE DARIA	Despachar A:	AV. JAVIER PRADO OESTE NRO. 757 (OFICINA)
Teléf./Fax:	2640199 2640199	Contacto:	MARLENE DARIA
Dirección:	AV. DEL EJERCITO NRO : 1218 DPTO : 205 - MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA		
Forma de Pago:	30 DIAS CREDITO		

Item	Código	Descripción	C.Costo.	Mon.	Und..	Cantidad	Unitario	Total
1	ARRSV00020 00000000	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 - MES ALQUILER DE CAMIONETA - AREA GEST. DE INT. (Enero a Marzo 2023)	MAT010	S/	UND	3.00	12,408.00	37,224.00
2	ARRSV00020 00000000	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 - MES ALQUILER DE CAMIONETA - AREA DE CALIDAD (Enero a Marzo 2023)	MAT010	S/	UND	3.00	12,408.00	37,224.00
3	ARRSV00020 00000000	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 - MES ALQUILER DE CAMIONETA - AREA PREDIAL (Enero a Marzo 2023)	MAT010	S/	UND	3.00	12,408.00	37,224.00
4	ARRSV00020 00000000	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 - MES ALQUILER DE CAMIONETA - AREA SSOMA (Enero a Marzo 2023)	MAT010	S/	UND	3.00	12,408.00	37,224.00
5	ARRSV00020 00000000	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 - MES ALQUILER DE CAMIONETA - AREA DE CONSTRUCCIÓN (Enero a Marzo 2023)	MAT010	S/	UND	3.00	12,408.00	37,224.00
6	ARRSV00020 00000000	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 - MES ALQUILER DE CAMIONETA - AREA PREDIAL (Enero a Marzo 2023)	MAT010	S/	UND	3.00	12,408.00	37,224.00
7	ARRSV00020 00000000	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 - MES ALQUILER DE CAMIONETA - AREA PREDIAL (Enero a Marzo 2023)	MAT010	S/	UND	3.00	12,408.00	37,224.00
8	ARRSV00020 00000000	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 - MES ALQUILER DE CAMIONETA - AREA DE CONSTRUCCIÓN (Enero a Marzo 2023)	MAT010	S/	UND	3.00	12,408.00	37,224.00

VALORIZACIÓN MENSUAL

MAT010 Staff (costo reembolsable)

MAT010 - VALUVICO - RENOVACIÓN DE ALQUILER DE CAMIONETAS PERIODO
DE ENERO A MARZO 2023

SUB TOTAL	S/ 297,792.00
0.00 %	S/ 0.00
I.G.V. (18%)	S/ 53,602.56
TOTAL	S/ 351,394.56

Facturar a: CONSORCIO ICAFAL - FLESAN RUC: 20607107824

Giro: ACTIV. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Presentar Factura en : Av. Javier Prado Oeste Nro. 757 (Oficina 1201,1203,1204,1205,1206)

Persona de Contacto :

E-mail de Contacto:

Teléf. Contacto:

OBSERVACIONES:

1. No se recibirán facturas en obra. Todas deberán ser entregadas en la Oficina central los días lunes y martes de 9am a 1pm y 3pm a 5pm.
2. En caso de tratarse de entrega de materiales, la factura deberá adjuntar la guía de remisión con la firma y sello del responsable del almacén de obra y la Orden de Compra.
3. En caso de tratarse de subcontrato, la factura deberá adjuntar la valorización del periodo con las firmas de aprobación respectivas y la Orden de Compra.
4. La fecha de emisión de factura no podrá tener más de 15 días con respecto a la fecha en que será recibida y necesariamente deberán adjuntar la Orden de Compra.
5. Sin el cumplimiento de lo anterior **NO SE RECIBIRÁN FACTURAS**. Si no está de acuerdo con nuestras políticas, no despachar material o no proceder con el servicio.
6. La devolución o rechazo de la presente Orden de Compra deberá efectuarse dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la Orden de Compra por el proveedor o subcontratista, devolución que deberá notificarse al comprador a través de correo electrónico o carta de lo contrario se entenderá como aceptada en todas sus términos y condiciones.
7. El precio y las condiciones de pago indicadas en la presente Orden de Compra son fijas, sin variaciones y se aplicarán a partir de la recepción de la factura.
8. La presente Orden de Compra no podrá ser cedida, transferida o traspasada a título alguno, ni en todo ni en parte por el proveedor o subcontratista, tampoco podrá ser entregada en garantía, ni sometida a eventual embargo o prenda.
9. La Orden de Compra no podrá ser objeto de alteraciones, modificaciones o modalidades que impliquen algún cambio en su alcance, forma detalles, términos ni condiciones.
10. En caso de ser "Agente de Percepción" deberá indicarlo en la factura o en todo caso enviar en un plazo máximo de 7 días calendarios el comprobante de percepción.
11. En caso de tener una Nota de Crédito, adjuntarla a la factura para poder cancelarla.
12. Los pagos se efectuarán los días viernes de 3pm a 5pm
13. En caso de haber cualquier deuda a favor nuestro será descontado de la factura

NOTA: Los materiales y/o equipos solicitados en la presente orden de compra deberán ser entregados con sus respectivos certificados de calidad, certificados de calibración, data sheet y hoja de seguridad, según corresponda, y a solicitud de la empresa. En los certificados de calidad deberá hacerse clara referencia al nombre de la obra. La entrega de los certificados de calidad es requisito indispensable para la tramitación y posterior pago de las facturas.

GRUPO FLESAN TE ESCUCHA: Sistema Anónimo, Confidencial y Gratuito de REPORTE DE ALERTAS asociadas a desviaciones de los valores o de las normas internas de la Compañía Línea telefónica: 188-800-532-840 Correo: alertas@flesanteescucha.com

CLÁUSULAS GENERALES

Mediante la suscripción del presente documento, el PROVEEDOR/ SUBCONTRATISTA podrá participar de los diferentes procesos de selección realizados por **CONSORCIO ICAFAL - FLESAN**, para adquirir bienes y/o servicios para las empresas del GRUPO FLESAN:

Es así que la suscripción del presente documento

1. Definiciones:

- **CONTRATANTE/USUARIO:** CONSORCIO ICAFAL - FLESAN.
- **PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA:** Persona natural y/o jurídica que ejecutará prestaciones a favor del CONSORCIO ICAFAL - FLESAN
- **Órdenes de Compra (OC);** se refiere a la compra de equipos, materiales y/o bienes en general;
- **Ordenes de Servicio (OS);** se refiere a la contratación para la prestación de un servicio cualquiera; a favor del **CONTRATANTE/USUARIO**. En tal sentido, el **PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA** y el **CONTRATANTE/USUARIO** acuerdan que la presente **OC** y/o **OS** supera cualquier otra coordinación o compromiso relacionado a la compra-venta de los equipos, materiales y bienes en general y/o prestación de servicios aquí incluidos y se transforma en el vínculo único y exclusivo que los regula hasta la suscripción del Contrato en caso corresponda. Asimismo, el **PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA** reconoce que las órdenes de compra o deservicio se entenderá aceptada en todos sus términos y condiciones una vez la devuelva firmada o una vez que se realicen las gestiones para su atención, o lo que ocurra primero.
- **CONTRATO:** El contrato suscrito entre **EL CONTRATANTE/USUARIO** y el **PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA**, conteniendo la regulación específica de la relación jurídica entre ambas partes.

2. Prevalencia de Documentos

Los Bienes, Servicios y/o ejecución de Obras contratados generan una relación jurídica sustentada en los siguientes documentos

- i) EL CONTRATO
- ii) La OC o OS
- iii) Las presentes Clausulas Generales de Subcontratación

En caso de discrepancia entre los documentos arriba indicados, la orden de prelación entre ellos será el indicado anteriormente.

Asimismo, la firma del presente no representa la aceptación, formalización ni perfeccionamiento del negocio por alguna propuesta presentada por el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA. La ejecución de cualquier actividad únicamente se entenderá aprobada al momento de la emisión de, por lo menos la correspondiente OC/OS.

Sin perjuicio de ello, el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA declara conocer que el presente documento será incorporado como parte de la OC o OS emitida por el CONTRATANTE/USUARIO; y/o, en caso las partes lo estimen conveniente, el CONTRATO a través del cual estipulen las Condiciones específicas para negocio.

3. Comunicaciones:

Para todo propósito, las comunicaciones deberán realizarse por escrito y/o vía electrónica a las direcciones que designen las partes, en este último caso se exoneran de exigirse el acuse de recibo correspondiente. El PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA deberá dirigir sus comunicaciones, por escrito, al encargado de seguimiento que figura en la comunicación con que se formalizó la presente OC y/o OS y/o el detallado en el CONTRATO. Toda instrucción de despacho/entrega deberá ser originada o aprobada por el personal autorizado del área de Abastecimiento de EL CONTRATANTE. Cualquier despacho/entrega; y/o ejecución de prestaciones que el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA realice en incumplimiento de estas instrucciones, se realizará a su cuenta y riesgo, sin responsabilidad alguna para EL CONTRATANTE/USUARIO.

4. Naturaleza jurídica:

La contratación de Servicios, ejecución de Obras, así como la adquisición o arrendamiento de Bienes se regirán por las normas del Código Civil por lo tanto no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE/USUARIO y el

PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA ni con los terceros dependientes de éste. El PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA asume total y completa responsabilidad por el personal a su cargo.

En ese sentido, el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA es responsable de la contratación de todo su personal, así como de los pagos, alojamiento, alimentación y transporte de los mismos, en caso de ser estos requeridos. El PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA cumplirá con todas las leyes, reglamentaciones o disposiciones laborales aplicables a la materia.

5. Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Responsabilidad Social:

Para toda OC y/o OS; así como a todo CONTRATO será aplicable la normativa legal vigente y se tendrá en cuenta las siguientes:

- a. DS No 024-2016-EM y sus modificatorias.
- b. Ley No 29783 / D.S No 005-2012-TR
- c. D.S No 011-2019-TR.
- c. Otros según sea el caso.

Para trabajos y servicios específicos se tendrá en consideración los respectivos Manuales de Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Responsabilidad Social, Directivas Corporativas o exigencias propias de cada uno de nuestros Clientes; las mismas que deberán cumplirse en su totalidad como parte de la aceptación de compras, servicios y contrataciones. Considerar que los estándares de Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Responsabilidad Social con los que el CONTRATANTE/USUARIO gestiona están alineados a la normativa legal vigente mencionada en el anterior párrafo. Será responsabilidad del PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA los incumplimientos, sanciones, multas, entre otros que sobrevengan ante los incumplimientos de Seguridad, Medio Ambiente y Responsabilidad Social y las exigencias de nuestros clientes, asumiendo en su totalidad los gastos u otros en los que el CONTRATANTE/USUARIO pueda incurrir.

Considerar que las especificaciones en trabajos puntuales y las exigencias de Seguridad, Salud, Ambiente y Responsabilidad Social que sean aplicables a compras, servicios y contrataciones podrán marcar diferencias según las Unidades de Negocio con las que cuenta el CONTRATANTE/USUARIO.

6. Obligaciones laborales:

El pago de las remuneraciones, beneficios sociales, indemnizaciones, aportaciones a la Seguridad Social de su personal, entre otros en materia laboral, son responsabilidad del PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA. No obstante, ante el incumplimiento de dicha obligación, el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE/USUARIO a retener y deducir, en cualquier momento y de cualquier suma que se le adeude (facturas o cuentas de cobro), el importe de las deudas laborales impagas respecto a sus subcontratistas y/o trabajadores a fin de asegurar la correcta ejecución del servicio contratado o garantizar la seguridad del mismo. Asimismo, antes de su ingreso a la obra y/o a cualquiera de las instalaciones del CONTRATANTE/USUARIO, el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos, bajo pena de no permitir su ingreso:

- Listado de personal en el formato de “Relación de Ingreso de Personal” (Del personal obrero y empleado).
- Copia del DNI vigente de todo su personal.
- Aptitud del Examen “Pre-ocupacional” y “Prueba de descarte COVID” (Del personal obrero y empleado). La clínica ocupacional deberá ser MEDCAM de acuerdo a los lineamientos de la empresa.
- Constancia de **Póliza de SCTR** (Salud y pensión) y **Vida Ley** del personal obrero y empleado, incluyendo el voucher de pago (Mensual).
- T-Registro (ALTA ante la SUNAT del personal obrero y empleado, dentro del día de ingreso) y Constancia de entrega del ALTA T-Registro (Deberá ser firmado como máximo al siguiente día hábil del inicio de la prestación de servicios).
- Copia del Carnet: Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC para obreros (Depende del régimen o CIU), Constancia de Inscripción o Constancia de Renovación, la cual debe de ser validado en la página del MINTRA en la sección del RETCC (<https://appweb.trabajo.gob.pe/si.retccExterno/>).

Asimismo, se deberá enviar la siguiente información de manera mensual y/o semanal dependiendo del régimen de los colaboradores del proveedor y/o subcontrato.

- Constancia del pago del PLAME ante la SUNAT (mensual) y reportes (R06, R15)
- Constancia de Pago AFP (mensual)
- Constancia de Póliza y Pago del SCTR y Vida Ley (mensual)
- Boletas de Pago del Personal Obreros y Empleados (semanal o mensual)
- Constancia de Pago del Personal Obrero y Empleado (semanal o mensual)
- Registro de Control de Asistencia de la Subcontrata (formato de la subcontrata - semanal)

Para los casos de **Prestación de Servicios**, el locador deberá considerar lo siguiente:

- Autogestionar su “Prueba de descarte COVID”.

- Llenar la Ficha de Contratación - Locador de Servicios.
- Autogestionar su Póliza SCTR (Salud y Pensión) y Vida Ley.
- Enviar el Recibo por Honorarios del servicio brindado.

7. Precio:

Los precios unitarios detallados en esta OC y/o OS; así como en todo CONTRATO; en cualquier moneda en la que sean expresados, son fijos y no están sujetos a ningún tipo de reajuste por inflación, tipo de cambio, índice de precios ni ninguno otro durante la vigencia de esta orden, salvo sea expresamente indicado en este documento. El valor total de esta OC y/o OS; o del CONTRATO es final y corresponde a las condiciones, lugares de entrega y transferencia de responsabilidades en ella indicadas, o según los Incoterms Revisión 2010 acordados. No existe costo adicional alguno o pendiente de definición por ningún concepto, salvo sea expresamente indicado en este documento, en tal sentido, el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA renuncia en forma expresa a presentar reclamo futuro respecto a la contraprestación pactada.

8. Facturación:

Se deberá presentar la factura en original y tres copias, acompañadas del original o copia de la OC y/o OS debidamente firmada, el CONTRATO (de ser el caso) entregado al PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA, en caso de OC: copia de la guía de remisión, nota de ingreso, conformidad de servicio entregada por almacén (deberá coincidir las cantidades y precios que figuran en la factura) y ficha RUC (impresa de la página web de SUNAT), en caso de OS: valorización entregada por Obra, Hoja de Ruta y ficha RUC (impresa de la página web de SUNAT). Las discrepancias entre el valor de la presente OC y/o OS o el CONTRATO contra las facturas recibidas imposibilitan el pago de dichas facturas, por lo que serán rechazadas, sin lugar a reclamo por parte del PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA. Asimismo, deberá enviar su factura correctamente emitida al CONTRATANTE/USUARIO a la siguiente dirección y horario:

Av. Javier Prado Oeste No. 757, Urb. San Felipe (Piso 1), Magdalena del Mar, Lima, Perú

Horario: Lunes y Martes de 9am - 1pm y 2pm - 5pm

Atención: Departamento de Contabilidad 01 4164801

Para efectos de las valorizaciones, es válido cualquier tipo de aprobación sistémica, que incluya al sistema SAP. Es decir, es válida todo tipo de aprobación, incluso dentro del flujo del sistema de control, sin necesidad de que sean firmadas físicamente, sino también de forma virtual.

Asimismo, se deberá adjuntar la copia de las presentes Clausulas Generales de Subcontratación, debidamente firmada. El PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA declara conocer que EL CONTRATANTE/USUARIO queda facultado de rechazar la factura ante dicho incumplimiento y/o de la presentación de los documentos detallados anteriormente, sin responsabilidad alguna.

9. Calidad y Garantía:

El PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA garantiza expresamente los productos/servicios/obras ejecutados bajo esta OC y/o OS, o CONTRATO, contra defectos en el diseño, materiales, mano de obra o calidad de fabricación, desde la recepción por parte del cliente, por un periodo mínimo de doce (12) meses desde la puesta en servicio o dieciocho (18) meses desde la entrega, aquello que ocurra último, salvo que el CONTRATANTE/USUARIO establezca un plazo mayor; además de las garantías adicionales que se incluyan en su oferta, siempre que sean mayores a las mínimas indicadas en esta Cláusula. Bajo condiciones normales de uso y servicio, durante el periodo de garantía cada producto/ servicio estará libre de defectos físicos o vicios en lo referente a materiales y calidad de fabricación; en caso contrario el producto será reparado o reemplazado. El PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA se compromete a reemplazar a su costo cualquier producto/servicio defectuoso o que no cumpla con las características o especificaciones acordadas. El PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA asumirá además los costos de manipulación, reproceso, embalaje, internamiento y transporte el CONTRATANTE/USUARIO en los casos en que este haya incurrido en dichos costos en relación a los productos defectuosos. El PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA se compromete además a entregar los certificados de calidad, manuales de uso y recomendaciones durante la operación y/o garantías correspondientes a los productos/servicios adquiridos bajo esta OC y/o OS o CONTRATO. El CONTRATANTE/USUARIO, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que juzgue necesarias directa o indirectamente durante los procesos de fabricación/ejecución a fin de comprobar la calidad ofrecida por el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA. Asimismo, el CONTRATANTE/USUARIO podrá encargar o realizar directamente los análisis que estime convenientes para confirmar las características técnicas de los productos suministrados y/o trabajos ejecutados. El CONTRATANTE/USUARIO se reserva el derecho de solicitar y revisar la información que acredite la competencia y calificación del personal que interviene en la prestación del servicio

10. Cumplimiento de la Normatividad Legal e indemnidad:

El PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA declara que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que resultan necesarios para prestar la provisión de los Bienes, Servicios y/o ejecución de Obras contratados materia del presente Contrato.

El PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA se obliga a ejecutar su gestión ajustándose a lo pactado y de acuerdo a las

disposiciones legales vigentes.

PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA será responsable e indemnizará, defenderá y mantendrá a EL CONTRATANTE/USUARIO, libre de cualquier reclamación, coste (incluido los costes legales), responsabilidad, resoluciones judiciales y/o administrativas, multas, sanciones o demandas, ya sea por responsabilidad contractual o extracontractual, con respecto a:

- Pérdida o daño a la propiedad de EL CONTRATANTE/USUARIO, sus dependientes, clientes o receptores, ya sea de su propiedad o arrendado, como consecuencia de, relativo a/o en conexión con la ejecución del presente Contrato;
- Lesiones personales, incluida la muerte o enfermedad, a cualquier persona empleada por el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA que surja de, relativa a/o en relación que pueda surgir durante la ejecución del presente Contrato.
- Pérdida o daños de las mercancías mientras estén bajo el cuidado y la custodia del PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA, es decir, desde el momento en que el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA despacha los Bienes, Servicios y/o ejecución de Obras contratados desde su almacén o punto de partida hasta la entrega final en el lugar designado por EL CONTRATANTE/USUARIO.
- El PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA será responsable e indemnizará, defenderá y mantendrá a EL CONTRATANTE/USUARIO, libre de cualquier reclamación, coste (incluido los costes legales), responsabilidad, resoluciones judiciales y/o administrativas, multas, sanciones o demandas, ya sea por responsabilidad contractual o extracontractual, con respecto a:
 - o Lesiones personales, incluida la muerte o enfermedad, al personal de un tercero; y
 - o Pérdida o daño a la propiedad de un tercero.
- Causados como consecuencia de acciones u omisiones por negligencia leve o grave en la ejecución del presente Contrato, ya sea por parte del PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA, sus dependientes, empleados, auxiliares, subcontratistas o filiales (de ser el caso).
- EL PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA acepta asumir la responsabilidad e indemnizar a EL CONTRATANTE/USUARIO, por y contra cualquier multa, reclamo, sanción, indemnización que resulte de la negligencia, culpa o dolo del PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA, sus dependientes, empleados, auxiliares, subcontratistas o filiales (de ser el caso), impuesta a EL CONTRATANTE/USUARIO; en la ejecución del presente Contrato.

Asimismo, el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA se obliga a mantener patrimonialmente indemne a EL CONTRATANTE/USUARIO por cualquier demanda, reclamación, procedimiento, investigación, sanción, multa, fallo o sentencia condenatoria (referidos conjunta e indistintamente, como los "reclamos") que pueda ser instituido, presentado, seguido o pronunciado contra el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA o que, de cualquier forma, pudiera afectar o involucrar a el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA y por cualesquiera pérdida, merma, responsabilidad, daño, costo, cargo, gasto, imposición y, en general, cualesquiera erogación (referidos conjunta e indistintamente, como las "pérdidas") que pudiera afectar, gravar, sufrir o en las que pudiera incurrir el CONTRATANTE/USUARIO como consecuencia de la ejecución del presente OC y/o OS, o CONTRATO. En tal sentido, queda expresamente pactado que en caso de que EL CONTRATANTE/USUARIO como consecuencia de alguna resolución judicial, arbitral, administrativa o de cualquier otra índole o naturaleza, o si por cualquier circunstancia, incluida una obligación legal, pagare a cualquier tercero por los daños y perjuicios sufridos por éste como consecuencia de los trabajos ejecutados por el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA, este último deberá restituir todo y cualquier monto que el CONTRATANTE/USUARIO hubiera tenido que pagar.

La obligación de indemnidad que el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA asume conforme a esta cláusula incluye, cubre y comprende, sin que la enunciación sea limitativa, todas y cualesquiera pérdidas en las que pudiera incurrir o verse afectada EL CONTRATANTE/USUARIO como consecuencia de la investigación, preparación, disputa o defensa, o producción de medios y pruebas vinculadas con cualesquiera reclamos en los que EL CONTRATANTE/USUARIO resulte involucrado, como parte interviniente bajo cualquier título.

11. Incumplimientos y remedios:

El incumplimiento debidamente comprado de las obligaciones del PROVEEDOR será causal de retención de los pagos por parte de EL CONTRATANTE/USUARIO hasta que el PROVEEDOR acredite el cumplimiento de la obligación a su cargo; quedando facultado EL CONTRATANTE/USUARIO de, en cualquier momento, de compensar y/o deducir de cualquier suma que se adeude (facturas o cuentas de cobro) al PROVEEDOR o de cualquier garantía entregada por este; a utilizarlos para subsanar los perjuicios generados debidamente comprobados, o para cobrar las penalidades que EL CONTRATANTE/USUARIO hayan confirmado su ocurrencia y/o, de ser el caso, utilizarlos para realizar acciones de mitigación. También podrá retener y/o deducir cuando El PROVEEDOR no haya cumplido con pagar y/o reembolsar a EL CONTRATANTE/USUARIO por las multas y sanciones que le haya impuesto El Cliente con ocasión de acciones u omisiones del PROVEEDOR y/o cuando el PROVEEDOR mantenga deudas impagas respecto a sus subcontratistas, proveedores y/o trabajadores por cualquier tipo de concepto, las mismas que hayan sido asumidas por la EL CONTRATANTE/USUARIO, a su libre discrecionalidad, para asegurar la correcta ejecución del subcontrato o garantizar la seguridad del mismo

El PROVEEDOR deja constancia conocer la facultad de EL CONTRATANTE/USUARIO para realizar la intervención económica de la ejecución de las actividades del PROVEEDOR, para lo cual bastará dejar constancia del peligro en el cumplimiento de la obra y/o de cualquier otra situación de incumplimiento; quedando facultado de retener y/o descontar

cualquier suma de dinero y/o garantía otorgada por el PROVEEDOR.

12. Caso fortuito y Fuerza Mayor:

Salvo por disposición en contrario en el presente Contrato, queda establecido que ni EL CONTRATANTE/USUARIO, ni EL PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA serán responsables por la inejecución de sus obligaciones o por su incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban a la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Calificará como un caso fortuito o fuerza mayor, todo evento que, sea extraordinario, imprevisible e irresistible y que impida la ejecución de alguna obligación contractual o determine su incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil.

No obstante, las Partes acuerdan expresamente que los siguientes eventos serán considerados como caso fortuito o fuerza mayor:

- Guerras, revoluciones, actos terroristas, insurrecciones;
- Epidemias o cuarentenas que afecten a más del 50% del personal del PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA, únicamente para el arrendamiento de Bienes;
- Tornados, ciclones, tsunamis, inundaciones, terremotos, relámpagos, huacos, Fenómeno del Niño; y,
- Conflictos sociales por parte de las comunidades aledañas, fuera del control de las Partes que impida la entrega y/o devolución de Los Bienes, Servicios y/o ejecución de Obras contratados.

Por su parte, no se considerará eventos de caso fortuito o fuerza mayor, y, por lo tanto, son riesgos cuyos efectos asume en forma personal, directa y total el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA, los siguientes:

- La falta de autorizaciones, licencias, permisos de tránsito, circulación, entre otros documentos que se requieren y son necesarios para la correcta ejecución del presente Contrato y que deben ser gestionados por el propio PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA. Esto incluye también los permisos y autorizaciones que el personal DEL PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA debe tener vigente para la ejecución del presente Contrato.
- Cambios en las condiciones del mercado que pudiera afectar el costo, la disponibilidad o demanda de los Bienes.
- Paros, huelgas o disturbios del personal del PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA
- Condiciones climáticas en la que medida que las mismas corresponda a eventos previsibles, según la estación climática o registro histórico de eventos climatológicos propios de la zona
- Causas atribuibles a proveedores, subcontratistas, y, en general, a cualquier persona dependiente y/o relacionada con el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA para la ejecución del presente Contrato; y,
- Epidemias y cuarentenas de más del 50% del personal del PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA que se generen como consecuencia de medidas de salud y seguridad emitidas por las autoridades con las facultades para ello.

Ante la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte que invoca el evento deberá notificar a la otra de la ocurrencia del mismo, en un plazo máximo de 02 días de iniciado el evento, debiendo proveer las pruebas de la ocurrencia de dicho evento junto con la notificación (de manera escrita por cualquier medio). De no hacerlo, la Parte que invoca la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, perderá el derecho de invocar su ocurrencia, así como todo derecho asociado al evento.

En caso que la Parte que recibe la notificación no estuviese de acuerdo con la existencia del invocado evento de caso fortuito o fuerza mayor, deberá comunicar dicha posición a la otra Parte, en un plazo de 4 días de recibida la notificación del evento. Vencido dicho plazo sin que la Parte (que recibe la notificación de caso fortuito o fuerza mayor) se manifieste, se considerará que el evento ha sido aceptado. En caso la Parte que recibe la notificación de evento de caso fortuito o fuerza mayor no reconozca el alegado evento como tal, el Contrato seguirá ejecutándose con normalidad.

En caso la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor no esté de acuerdo con el no reconocimiento del evento antes citado por la otra Parte, deberá manifestar dicha posición, y ante la inexistencia de acuerdo por ambas partes, dicha situación deberá ser resuelta conforme la cláusula - Solución de Controversias del presente Documento.

En caso las Partes estén de acuerdo sobre la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, el mismo supondrá la suspensión de la ejecución de las obligaciones de las Partes directamente afectadas por dicho evento, lo que podrá conllevar a la suspensión parcial o total del Contrato. Cualquier suspensión deberá constar por escrito mediante la suscripción de las Partes de un acta de suspensión.

Las obligaciones que no se vean afectadas deberán ejecutarse conforme a lo previsto en el Contrato, y no podrán ser suspendidas. En tal sentido, las Partes deberán desplegar sus mejores esfuerzos y, de ser necesario, emplear medios alternativos para cumplir con las obligaciones que no se encuentren afectadas por el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Las Partes se obligan a retomar el cumplimiento de las obligaciones que se vean suspendidas tan pronto cese el

evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, en caso de ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, las Partes, y en particular el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA, tiene el deber de mitigar los efectos del evento de caso fortuito o fuerza mayor y desplegar sus mejores esfuerzos para superar dichos efectos.

De otro lado, si el evento de caso fortuito o fuerza mayor se prolonga por más de 10 días consecutivos, las Partes podrán acordar la suspensión de la ejecución del Contrato hasta por un plazo adicional de 30 días. Cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor dentro del periodo de suspensión acordado, la suspensión del Contrato se levantará automáticamente, debiendo las Partes reanudar el cumplimiento de sus obligaciones. Ante la falta de acuerdo para la suspensión por el plazo adicional, cualquiera de las Partes podrá resolver el vínculo contractual sin derecho a indemnización y/o penalidad.

Si vencido el plazo de 30 días de la suspensión adicional acordada por las Partes, el evento de caso fortuito o fuerza mayor no cesa, cualquiera de las PARTES podrá resolver el Contrato sin derecho a indemnización y/o penalidad alguna.

Durante los días de suspensión, EL CONTRATANTE/USUARIO, reconocerá al PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA ningún costo asociado a dicho periodo. En caso las Partes acuerden la suspensión por el plazo adicional indicado anteriormente, EL PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA podrá reclamar los costos totales incurridos a partir del día 31 de suspensión, siempre que estén debidamente acreditados y relacionados al objeto del presente Contrato, quien no podrá reclamar el pago de ningún costo adicional o indemnización. A falta de acuerdo para la suspensión por el plazo adicional, EL CONTRATANTE/USUARIO no le reconocerá ningún gasto o costo al PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA vinculado al periodo de suspensión.

13. Terminación de EL CONTRATANTE:

El CONTRATANTE/USUARIO podrá terminar sin expresión de causa las OC y/o OS o el CONTRATO que suscriba con el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA, mediante una comunicación simple con una antelación no menor a quince (15) días a la fecha de terminación dirigida al PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA, quien cesará todo proceso relacionado a la atención de la parte cancelada; sin que ello conlleve al pago de penalidad y/o indemnización alguna.

El CONTRATANTE/USUARIO se obliga a pagar, al PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA, los costos efectivamente incurridos y acreditados hasta el momento de la notificación de la resolución, sin incluir utilidades dejadas de percibir, lucro cesante, daño emergente ni ningún otro concepto indemnizatorio, a lo cual el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA renuncia expresamente.

14. Anexos

El PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA declara haber leído, conocer y aceptar los términos de los siguientes documentos, que se aplicarán, a criterio del CONTRATANTE/USUARIO, a las relaciones comerciales jurídicas:

Anexo 01 - Ingreso de subcontratistas y proveedores (Ssoma y Calidad)

Anexo 02 - Lineamientos de Oficina Técnica

15. Cláusula de Resolución Expresa

EL PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA declara conocer que el CONTRATANTE/USUARIO tiene la facultad de resolver el presente el Contrato; si, por cualquier motivo, se resolviera o suspendiera el Contrato que CONTRATANTE/USUARIO tiene suscrito con su Cliente.

El CONTRATANTE/USUARIO se obliga a pagar, al PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA, los costos efectivamente incurridos y acreditados hasta el momento de la notificación de la resolución, sin incluir utilidades dejadas de percibir, lucro cesante, daño emergente ni ningún otro concepto indemnizatorio, a lo cual el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA renuncia expresamente.

16. Protección de datos personales:

El PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA consiente de manera libre, expresa el tratamiento y almacenamiento de sus datos personales en un banco de datos personales para proveedores de titularidad del CONTRATANTE/USUARIO por un periodo de cinco (5) años, con la finalidad de que ésta última, utilice dicha información de manera confidencial para cumplir exclusivamente con los fines de la relación comercial entre el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA y del CONTRATANTE/USUARIO, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

17. Limitación de Responsabilidad:

En ningún caso el CONTRATANTE/USUARIO responderá ante el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA por lucro cesante o

cualquier pérdida de ganancias, pérdida de uso, alquileres, leaseings, pérdida de producción, pérdida de contratos, pérdida de ahorros u otra forma indirecta de pérdida o perjuicio que pueda padecer, en virtud de cualquier materia vinculada a esta OC y/o OS, o CONTRATO, ya sea que tales pérdidas se hubieran causado por violación del contrato, hecho ilícito civil, culpa u otro, con excepción de toda pérdida o perjuicio que surja de acción u omisión dolosa por parte del CONTRATANTE/USUARIO.

18. Sistema de Gestión de Prevención de Delitos (SGPD):

EL CONTRATANTE/USUARIO cuenta con un Sistema de Gestión de Prevención de Delitos (SGPD) de acuerdo con lo establecido en la Ley No 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, y sus respectivas modificaciones, y la norma ISO 37001. Conforme a lo anterior, el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA se obliga a que sus trabajadores, socios de negocio, accionistas, representantes legales y/o asesores actuarán de manera ética y profesional, cumpliendo de manera estricta con dicho SGPD, así como con las leyes anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que resulten aplicables durante la ejecución de los trabajos prestados bajo este subcontrato.

En el supuesto que el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA tome conocimiento de la existencia de algún hecho que contravenga dicho SGPD y/o que pudieran impactar de cualquier forma a EL CONTRATANTE/USUARIO y/o generar algún tipo de responsabilidad civil o penal, entre otras, deberá informar a EL CONTRATANTE/USUARIO como máximo a las doce (12) horas de conocido el evento, hecho o circunstancia; sin perjuicio de tomar las medidas necesarias para cesar los actos que pudieran poner en riesgo a EL CONTRATANTE/USUARIO. Las denuncias tendrán carácter anónimo y deberán ser canalizadas a través de nuestra página web www.flesanteescucha.com <<http://www.flesanteescucha.com>>.

EL CONTRATANTE/USUARIO, de conformidad con lo previsto en el Art. 1430 del Código Civil, se reserva la facultad a resolver el presente subcontrato si considera de buena fe que el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA ha violado, pretende violar o ha ocasionado una violación a la presente cláusula, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE/USUARIO tome las acciones legales que corresponda en caso de daños y perjuicios. Asimismo, EL CONTRATANTE/USUARIO no volverá a entablar ninguna relación comercial a futuro con el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATANTE/USUARIO pone a disposición del PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA su Política de Prevención de Delitos y Código de Ética a través de la página web www.flesan.com.pe <<http://www.flesan.com.pe>>, como parte de su compromiso frente a la prevención y lucha contra el soborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, colusión y tráfico de influencias. En tal sentido, el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA declara conocer su contenido y se obliga a cumplirlo de acuerdo con lo indicado en el párrafo precedente.

19. Cesión:

Ninguna de las Partes podrá ceder su posición contractual en la relación surgida, ni sus derechos, responsabilidades u obligaciones emanados del Contrato, sea parcial o totalmente, sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

20. Propiedad Intelectual e Industrial:

El PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA cede expresamente a EL CONTRATANTE/USUARIO todos los derechos de propiedad intelectual e industrial relativos a la totalidad de la documentación que bajo cualquier formato vaya a ser preparada o desarrollada en relación a este subcontrato, teniendo únicamente el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA un limitado y finalista derecho de uso sobre los mismos y ceñida su utilización a la realización de las labores y ajustes propios del mantenimiento y reparación.

EL CONTRATANTE/USUARIO exigirá asimismo al PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA a fin de que se obligue a que la referida limitación de uso quede debidamente salvaguardada frente a cualesquiera otros que pudieran tener acceso a su conocimiento, incluido y no limitado a los supuestos de terceros adquirentes por reorganización o venta de la empresa, etc., garantizando en su consecuencia a EL CONTRATANTE/USUARIO la adecuada protección del uso limitadamente cedido.

El PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA garantiza a EL CONTRATANTE/USUARIO que dispone de las patentes, licencias, permisos y demás derechos de Propiedad Industrial precisos para la realización de la totalidad y cada una de las partes y/o actividades del subcontrato.

21. Confidencialidad:

EL PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA, en nombre propio y en representación de sus empleados, agentes, cesionarios y subcontratistas, se compromete a dar un tratamiento confidencial y patrimonial y a no revelar a terceros, sin el previo consentimiento escrito de EL CONTRATANTE/USUARIO, quienes podrán denegarse por la razón que fuere, información alguna, ya sea oral o escrita (incluyendo expresamente información técnica, experimentos o datos), relacionada con planes, programas, plantas, procesos, productos, costos, equipos, operaciones o clientes de EL CONTRATANTE/USUARIO, su matriz o de sus subsidiarias o afiliadas, de la que el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA, sus empleados, agentes, cesionarios y/o subcontratistas tengan conocimiento durante el cumplimiento con este Contrato (en adelante, la "Información Confidencial").

Además, el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA se compromete a no hacer uso alguno de la Información Confidencial, salvo para prestar el servicio de suministro de Bienes. EL PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA acuerda tomar todas las precauciones necesarias, ya sea de carácter contractual o de otra naturaleza, para impedir que la antedicha Información Confidencial se revele o utilice sin la autorización requerida.

Esta disposición será válida durante el período de vigencia de este. Asimismo, por Información Confidencial también se entenderá toda aquella obtenida o desarrollada por el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA o quien actúe en su representación al prestar el servicio de suministro de Los Bienes, Servicios y/o ejecución de Obras contratados.

La Información Confidencial no incluirá:

- i Información que no esté sujeta a obligación de confidencialidad alguna y que el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA tenga o haya tenido en su poder antes de que el CONTRATANTE/USUARIO se la revele;
- ii Información que se publique o se ponga a disposición del público en general en alguna otra forma a consecuencia de actos u omisiones que no sean realizados o cometidos por el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA y que, en tales circunstancias, pueda ser utilizada por el público en general sin incurrir en ninguna obligación directa o indirecta frente a EL CONTRATANTE/USUARIO, sus subsidiarias o afiliadas;
- iii Información que sea revelada a terceros, siempre que estos últimos hayan suscrito con el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA un acuerdo de confidencialidad similar al contenido en este Contrato, siempre que EL CONTRATANTE/USUARIO haya dado su conformidad.

El PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA reconoce que la Información Confidencial de EL CONTRATANTE/USUARIO es una propiedad valiosa del mismo. Por ello, el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA reconoce que EL CONTRATANTE/USUARIO tendrá derecho a iniciar las acciones legales pertinentes y exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, en la eventualidad de que el PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA revele o utilice la Información Confidencial sin la autorización correspondiente o amenace con hacerlo, sin perjuicio de proceder con la resolución del Contrato.

22. Lev aplicable y arbitraje:

En todo lo aplicable, el negocio contenido en las OC y/o OS, o CONTRATO, se regirá a la legislación peruana; salvo pacto en contrario. En caso surjan controversias con respecto al correcto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, las partes, con el fin de resolverlas, tratarán de solucionarlas mediante negociaciones directas en un plazo no mayor a quince días (15) días hábiles. De no arribarse a ningún acuerdo satisfactorio en negociación directa, las partes someterán la controversia al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyo reglamento se someten en forma incondicional.

El interesado suscribe en la ciudad de Lima, a los 1 días del mes de Marzo del 2023


CORPORACION VALUVICO SAC
.....
MARLENE DARIA SANCHEZ PRIETO
GERENTE GENERAL
Firma y sello del **PROVEEDOR/SUBCONTRATISTA**

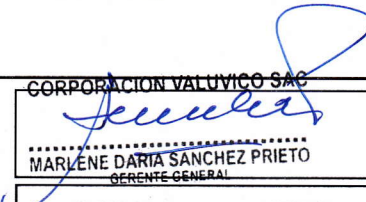


VALORIZACIÓN DE
SUBCONTRATOS, SERVICIOS Y
ALQUILERES

ALQUILERES

VAL N° 1 - PARCIAL (230310004)

01/03/2023

PERIODO VALORIZACION:		INICIO:	01/01/2023
		FIN:	31/01/2023
PROYECTO	:	STAFF (COSTO REEMBOLSABLE)	
UNIDAD DE NEGOCIOS	:	CIF003	
NUMERO DEL CONTRATO / ADENDA	:	-	
NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	:	230310001	
ALCANCE	:	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 - MES	
SUBCONTRATISTA / PROVEEDOR	:	CORPORACION VALUVICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -	
CORPVALUVICO S.A.C.	:		
MONTO (SIN IGV)	:	297,792.00	
CANTIDAD ACUMULADA	:	99,264.00	
CANTIDAD ANTERIOR	:	-0.00	
CANTIDAD ACTUAL	:	99,264.00	
DEVOLUCION DE ADELANTO	:	-0.00	
OTROS DESCUENTOS	:	-0.00	
TOTAL DESCUENTOS	:	-0.00	
CANTIDAD NETA DE LA PRESENTE VALORIZACIÓN	:	99,264.00	
IGV 18%	:	17,867.52	
CANTIDAD TOTAL A FACTURAR	:	117,131.52	
RETENCION FONDO DE GARANTIA	0	:	-0.00
FIEL CUMPLIMIENTO	0	:	-0.00
CANTIDAD TOTAL A PAGAR		:	117,131.52
SUBCONTRATISTA (Sello y firma)	 CORPORACION VALUVICO SAC MARLENE DARIA SANCHEZ PRIETO GERENTE GENERAL		06.03.23 Fecha
RESIDENTE (Sello y firma)			Fecha
GERENTE DE PROYECTO (Sello y firma)			Fecha



VALORIZACIÓN DE SUBCONTRATOS, SERVICIOS Y ALQUILERES

Codigo: CIF-COS-ED-FM-01
Versión: 01
Fecha: 30/09/2022
Pág: 1 de 3

ALQUILER

N° : 001

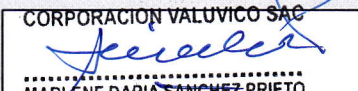
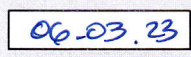
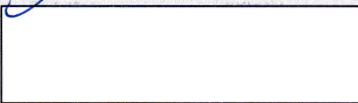
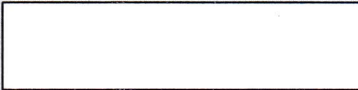
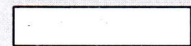
1/03/2023

PERIODO DE VALORIZACIÓN:

INICIO : 1/01/2023
FIN : 31/01/2023

PROYECTO	: DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO MATAGENTE
UNIDAD DE NEGOCIOS	: CIF003
NUMERO DEL CONTRATO / ADENDA	: -
NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	: 230310001
ALCANCE	: ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4
SUBCONTRATISTA / PROVEEDOR	: CORPORACION VALUVICO S.A.C.
MONTO (SIN IGV)	: 297,792.00
MONEDA	: SOLES
CENTRO DE COSTOS	: MAT010

VALOR ACUMULADO	:	S/ 99,264.00
VALOR ANTERIOR	:	S/ 0.00
VALOR ACTUAL	:	S/ 99,264.00
DEVOLUCION DE ADELANTO	:	S/ 0.00
OTROS DESCUENTOS	:	S/ 0.00
TOTAL DESCUENTOS	:	S/ 0.00
CANTIDAD NETA DE LA PRESENTE VALORIZACIÓN	:	S/ 99,264.00
IGV 18%	:	S/ 17,867.52
CANTIDAD TOTAL A FACTURAR	:	S/ 117,131.52
RETENCION FONDO DE GARANTIA	0%	S/ 0.00
FIEL CUMPLIMIENTO	0%	S/ 0.00
CANTIDAD TOTAL A PAGAR	:	S/ 117,131.52

SUBCONTRATISTA (Sello y firma)	 CORPORACION VALUVICO SAC MARLENE DARIA SANCHEZ PRIETO GERENTE GENERAL	 Fecha
JEFE DE OFICINA TÉCNICA / ESPECIALISTA SENIOR EN COSTOS (Sello y firma)		 Fecha
GERENTE DE PROYECTO / GERENTE DE OBRA (Sello y firma)		 Fecha



VALORIZACIÓN DE SUBCONTRATOS, SERVICIOS Y ALQUILERES

Código: CIF-COS-ED-FM-01
 Versión: 01
 Fecha: 30/09/2022
 Pág: 2 de 3

DETALLE DE VALORIZACION

N° : 001

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	ACUMULADO		ANTERIOR		PRESENTE		SALDO	
						CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1.00	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 - MES: Camioneta a todo costo. Periodo enero a marzo 2023 Placa: BEQ-851 Periodo de Valorización: Del 01.01.2023 al 31.01.2023.	MES	3.00	S/ 12,408.00	S/ 37,224.00	1.00	S/ 12,408.00	-	S/ 0.00	1.00	S/ 12,408.00	2.00	S/ 24,816.00
2.00	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 - MES: Camioneta a todo costo. Periodo enero a marzo 2023 Placa: BJV-819 Periodo de Valorización: Del 01.01.2023 al 31.01.2023.	MES	3.00	S/ 12,408.00	S/ 37,224.00	1.00	S/ 12,408.00	-	S/ 0.00	1.00	S/ 12,408.00	2.00	S/ 24,816.00
3.00	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 - MES: Camioneta a todo costo. Periodo enero a marzo 2023 Placa: BJV-733 Periodo de Valorización: Del 01.01.2023 al 31.01.2023.	MES	3.00	S/ 12,408.00	S/ 37,224.00	1.00	S/ 12,408.00	-	S/ 0.00	1.00	S/ 12,408.00	2.00	S/ 24,816.00
4.00	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 - MES: Camioneta a todo costo. Periodo enero a marzo 2023 Placa: BHS-886 Periodo de Valorización: Del 01.01.2023 al 31.01.2023.	MES	3.00	S/ 12,408.00	S/ 37,224.00	1.00	S/ 12,408.00	-	S/ 0.00	1.00	S/ 12,408.00	2.00	S/ 24,816.00
5.00	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 - MES: Camioneta a todo costo. Periodo enero a marzo 2023 Placa: BHZ-926 Periodo de Valorización: Del 01.01.2023 al 31.01.2023.	MES	3.00	S/ 12,408.00	S/ 37,224.00	1.00	S/ 12,408.00	-	S/ 0.00	1.00	S/ 12,408.00	2.00	S/ 24,816.00
6.00	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 - MES: Camioneta a todo costo. Periodo enero a marzo 2023 Placa: BHZ-845 Periodo de Valorización: Del 01.01.2023 al 31.01.2023.	MES	3.00	S/ 12,408.00	S/ 37,224.00	1.00	S/ 12,408.00	-	S/ 0.00	1.00	S/ 12,408.00	2.00	S/ 24,816.00
7.00	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 - MES: Camioneta a todo costo. Periodo enero a marzo 2023 Placa: BMA-921 Periodo de Valorización: Del 01.01.2023 al 31.01.2023.	MES	3.00	S/ 12,408.00	S/ 37,224.00	1.00	S/ 12,408.00	-	S/ 0.00	1.00	S/ 12,408.00	2.00	S/ 24,816.00
8.00	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 - MES: Camioneta a todo costo. Periodo enero a marzo 2023 Placa: BKP-891 Periodo de Valorización: Del 01.01.2023 al 31.01.2023.	MES	3.00	S/ 12,408.00	S/ 37,224.00	1.00	S/ 12,408.00	-	S/ 0.00	1.00	S/ 12,408.00	2.00	S/ 24,816.00
					S/ 297,792.00		S/ 99,264.00		S/ 0.00		S/ 99,264.00		S/ 198,528.00
GASTOS GENERALES			0.00%				0.00				0.00		0.00
UTILIDAD			0.00%				0.00				0.00		0.00
DESCUENTO COMERCIAL			0.00%				0.00				0.00		0.00
					S/ 297,792.00		S/ 99,264.00		S/ 0.00		S/ 99,264.00		S/ 198,528.00

DESCUENTOS, DEVOLUCIONES Y RETENCIONES									
ITEM	DESCRIPCION	ACUMULADO		ANTERIOR		PRESENTE		SALDO	
		CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
1	RETENCIÓN FONDO DE GARANTÍA	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00
2	RETENCIÓN FIEL CUMPLIMIENTO	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00
3	DEVOLUCIÓN ADELANTO	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00
4	INDICAR DESCUENTOS (DE PLANTILLA EXCEL)		0.00		0.00		0.00		0.00
5	INDICAR OTROS DESCUENTOS (VARIOS): USO ANDAMIOS		0.00		0.00		0.00		0.00

CORPORACION VALUVICO SAC

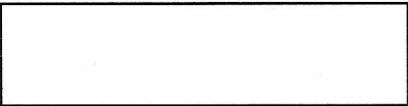


MARLENE DARIA SANCHEZ PRIETO

GERENTE GENERAL

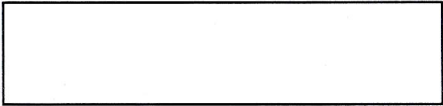
SUBCONTRATISTA

(Sello y Firma)



JEFE DE OFICINA TECNICA /
ESPECIALISTA SENIOR EN COSTOS

(Sello y Firma)



GERENTE DE PROYECTO /
GERENTE DE OBRA

(Sello y Firma)



VALORIZACIÓN DE SUBCONTRATOS, SERVICIOS Y ALQUILERES

Código: CIF-COS-ED-FM-01
Versión: 01
Fecha: 30/09/2022
Pág: 3 de 3

RESUMEN DE DESCUENTOS

		Valorización N° : 001			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
	Descuento de Almacén				S/ 0.00
					S/ 0.00
					S/ 0.00
					S/ 0.00
					S/ 0.00
					S/ 0.00
	Descuento de Seguridad				S/ 0.00
					S/ 0.00
					S/ 0.00
					S/ 0.00
					S/ 0.00
	Descuento de M.O.				S/ 0.00
					S/ 0.00
					S/ 0.00
					S/ 0.00
					S/ 0.00
					S/ 0.00
					S/ 0.00

S/ 0.00

CORPORACION VALUVICO SAC

MARLENE DARIA SANCHEZ PRIETO
GERENTE GENERAL

SUBCONTRATISTA

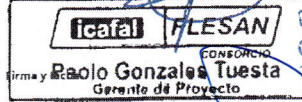
(Sello y Firma)

JEFE DE OFICINA TÉCNICA /
ESPECIALISTA SENIOR EN COSTOS

(Sello y Firma)

 		HOJA DE RUTA		Código: CIF-C05-ED-FM-02 Versión: 01 Fecha: 30/09/2022 Pág: 1 de 1
PROYECTO:	DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO MATAGENTE	¿TIPO DE VALORIZACIÓN?	N° VALORIZACIÓN:	1.00
SC/ PROVEEDOR:	CORPORACIÓN VALUVICO SAC	CONTRACTUAL ☒	PERIODO INICIO VALORIZ.	1/01/2023
ALCANCE:	ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 - MES (08 CAMIONETAS)	ADENDA (*) ☐	PERIODO DE FIN DE VALORIZACIÓN	31/01/2023
(*) ESPECIFICAR SI FUERA ADENDA:		CIERRE ☐	N° CONTRATO	
			N° ORDEN COMPRA / SERVICIO:	230310001
6.- RESPONSABLE DE ALMACÉN:				
	SI NO N/A	Observaciones:		
¿cuenta con descuento por préstamo de materiales o herramientas?	☐ ☒ ☐			
7.- JEFE DE OFICINA TÉCNICA / ESPECIALISTA SENIOR EN COSTOS:				
	SI NO N/A	Observaciones:		
¿Presento carta fianza y mantengo vigencia?	☐ ☐ ☒			
¿Incluye descuentos (Almacén m.o. multas, etc)?	☐ ☐ ☒			
¿Adjunta planilla de metrados y mapeo de ejecución aprobado por área de calidad y producción?	☐ ☐ ☒			
¿Presenta metrados de avance semanal?	☐ ☐ ☒			
¿Tiene adelanto por amortizar?	☐ ☐ ☒			
8.- GERENTE DE PROYECTO / GERENTE DE OBRA				
	SI NO N/A	Observaciones:		
Aprobaba pago de valorización	☒ ☐ ☐			
9.- SUBCONTRATISTA				
Responsable				




Certificado de firmas electrónicas:
EAA4EC0E1-E59A-40B7-B14D-71B7DE1A81F1



Firmado por

Firma electrónica

DIEGO OSORES OLIVARES
PER 001835958
dosoreso@icafal.cl

GMT-03:00 Lunes, 06 Marzo, 2023 23:23:30
Identificador único de firma:
BB207F58-4B63-43F6-97CB-CAB96883CFB6

RONALD SIVIRUERO RAMOS
PER 22291322
rsiviruero@icafal-flesan.com.pe

GMT-03:00 Lunes, 06 Marzo, 2023 18:08:34
Identificador único de firma:
DFB8715C-10C4-4FF4-9DF3-FFC32E505859

PAOLO GONZALES TUESTA
PER 09984167
pgonzales@icafal-flesan.com.pe

GMT-03:00 Jueves, 02 Marzo, 2023 17:58:31
Identificador único de firma:
183CD2DF-84F9-4863-991D-14B95580E279

MARLENE DARIA SANCHEZ PRIETO
PER 08442235
dsanchez@valuvico.com

GMT-03:00 Jueves, 02 Marzo, 2023 17:30:18
Identificador único de firma:
D9232F40-7841-4C01-BB46-0ECF7D837E92